

1. TEXTOS APROBADOS

Reforma de determinados artículos del Reglamento de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 2 de marzo de 1989, ha aprobado la reforma de determinados artículos del Reglamento de las Cortes de Aragón con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Reforma de determinados artículos del Reglamento de las Cortes de Aragón.

La existencia de una antinomia normativa en el tratamiento de la mayoría exigible en votación de la cuestión de confianza constituye un riesgo para la seguridad jurídica y para la coherencia interna del ordenamiento jurídico autonómico, que es preciso corregir. Parece, asimismo, oportuno que, ante dicha contradicción, la norma modificada sea el artículo 147.3 del Reglamento, que exige mayoría absoluta para que se entienda otorgada la confianza parlamentaria, manteniendo la vigencia del artículo 7.3 de la Ley 2/1983, de 28 de septiembre, por la que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes de Aragón, que establece la mayoría simple, fórmula generalmente adoptada tanto por nuestra Constitución como

por los ordenamientos de las restantes Comunidades Autónomas, y más consecuente con la mayoría exigida en segunda votación para la investidura.

Por otra parte, la práctica parlamentaria ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir un mecanismo reglamentario que permita la tramitación urgente de preguntas con respuesta oral ante el Pleno, de forma que puedan sustanciarse con la celeridad necesaria y oportunidad política deseable para un correcto control de la acción del Ejecutivo.

Por todo ello, el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 2 de marzo de 1989, aprueba las siguientes modificaciones del Reglamento de la Cámara.

Artículo 1.— Queda suprimido el apartado 3 del artículo 147 del Capítulo II.

Artículo 2.— 1. Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 164, con el siguiente texto:

«3. La Mesa podrá, a iniciativa de los Diputados, calificar una pregunta como de urgencia extraordinaria, dando cuenta inmediata de ello a la Diputación General y a los Grupos Parlamentarios. Estas preguntas, que no precisarán de publicación previa, se incluirán necesariamente en el orden del día del primer Pleno que se celebre tras su calificación, debiendo mediar en todo caso un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas desde su presentación.»

2. El actual apartado 3 pasará a ser apartado 4.

Disposición Final.— Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/88, sobre la formación de titulados socorristas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 16 de febrero de 1989, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 40/88, relativa a la formación de titulados socorristas en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General

de Aragón para que en el menor plazo posible, con la antelación suficiente a la apertura de las piscinas municipales, que suele producirse en la segunda quincena del mes de junio, y dentro del actual año, disponga las medidas oportunas tendientes a facilitar la formación de socorristas titulados, bien con medios propios o, en su defecto, mediante acuerdos o convenios con instituciones o asociaciones tanto públicas como privadas que puedan habilitar estas titulaciones, a fin de que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 87/1987, de 17 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias en las piscinas de uso público.»

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de febrero de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA